



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DESIGNA NUEVAS FUNCIONES
DECRETO ALCALDICIO N° 550.**

QUILLÓN, Junio 24 de 2013.

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio e instrucciones dadas por el Sr. Alcalde de nombrar al director de emergencia y asistente técnico de emergencia comunal, para que se constituyan una vez decretada por autoridad competente emergencia a nivel comunal, regional o nacional a consecuencia de fenómenos de la naturaleza: inundaciones, terremoto, sequías y otros, o situaciones provocadas por terceros como incendios y otros;
2. La Ley N° 18.883/89 estatuto administrativo para funcionarios municipales;
3. Ley N° 18.575 orgánica constitucional sobre bases generales de administración del estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21/12/2012 que aprueba el presupuesto municipal vigente año 2013;
5. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de noviembre de 2012 del tribunal electoral de la Región del Bío Bío;
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **DESÍGNESE** a partir de esta fecha al Sr. **JORGE R. PAREDES PAREDES**, Rut [REDACTED] Jefatura, Grado 11° EMS, Tesorero Municipal, como **funcionario DIRECTOR COMUNAL DE EMERGENCIA** de la I. Municipalidad de Quillón.
2. **DESÍGNASE** al Sr. **RENE A. GARRIDO CERDA**, Rut 10.233.163-K, Auxiliar, Grado 16°, como **ASISTENTE TECNICO DEL DIRECTOR COMUNAL DE EMERGENCIA**.
3. **ESTABLÉZCASE** a contar de esta fecha, que pasan a disposición del director de emergencia comunal los funcionarios municipales, de planta, contrata y honorarios y de los servicios incorporados: educación y salud, para enfrentar en forma eficaz y eficiente la emergencia que sea declarada.



MUNICIPALIDAD DE QUILÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA Nº 2 DECRETO ALCALDICIO Nº 550.-

4. **HÁGASE** uso de los elementos materiales y económicos, para enfrentar, adecuadamente, la emergencia que sea declarada de acuerdo a los procesos administrativos y normas legales previstos para estas situaciones.
5. **ELABÓRESE** un manual de procedimiento que fijará las funciones y roles que se deberán cumplir una vez decretada la emergencia por autoridad competente.
6. **DÉJESE** sin efecto cualquier otro decreto anterior referido a nombramiento de emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



LIBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/ovg.

DISTRIBUCION:

- DIRECTOR REGIONAL DE EMERGENCIA
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EMERGENCIA
- DIRECCIONES MUNICIPALES.
- DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DEL DAEM.
- CARPETA PERSONAL FUNCIONARIOS.
- FUNCIONARIOS INDIVIDUALIZADOS.
- A MURALES INFORMATIVOS MUNICIPAL, SALUD Y EDUCACIÓN.
- SECMU